

Se enuereque á los Corregidores para que se cumpla de lo informado en
razon de lo prevenido y mandado por dha Real Cedula.

Andrés
de Caceres



2

Andrés
Pérez
de Mendocina

En la M. N. y M. L. Ciudad de Lorca á Veinte y dos de Agosto de mil
Seiscientos y noventa y siete años, Lorca Justicia y Regimiento
de ella se juntaron a Consejo en las Salas que a Comunas
para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de su Magestad
bien y utilidad de esta Republica, es asave el Sr. D. Andrés
Fernández Caceres Regidor perpetuo de esta Ciudad Alcalde de su Cas-
tilla y fuera por su Magestad y Corregidor y teniente que como tal
Exercela Real Jurisdiccion por disposicion de los Señores Jeroni-
mo de las Doblas Leon y Llaneros Corregidor en propiedad que es
de esta dha Ciudad, los Señores D. Alfonso Maheo, D. Anthonio Me-
ca, D. Bar. Marz Guisao y Cavuela, D. Pedro Sph de Esca y
Mula, D. Juan Anthonio Garcia Saxon, D. Juan Anthonio Masferrer
Penero, D. Gaspar Palarin de Urdano, D. Mathes Perez de Lude-
ra, D. Alfonso fernandez, D. Nicolas Monayo, D. Genes de Moya,

Andrés de Caceres

